



Santiago, 10 de Dic. Del 2015

Señores  
DIARIO OFICIAL  
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto de Dto. N° 1101 del 7 de Diciembre del 2015.

MATERIA: Modifica Dto. Ex. N° 759 del 2015 que establece Veda Extractiva para el Recurso Cochayuyo en la VI Región.

Fecha de Publicación: **16 de Diciembre del 2015**

**CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA**

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY LILLO V.  
Secretaria  
Subsecretaría de Pesca

*copy*



MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Modifica Veda Cochayuyo, VI Región

EMIC



Adj.  
Extracto



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 759 DE 2015  
QUE ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA EL  
RECURSO COCHAYUYO EN LA VI REGIÓN.

DECRETO EXENTO Nº 1101

SANTIAGO, 07 DIC. 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el Decreto Exento Nº 759 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 190/2015, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) Nº 190-2015, de fecha 28 de octubre de 2015; lo informado por el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos en Acta de Sesión Nº 5/2015, de fecha 7 y 8 de octubre de 2015 y en la Adenda del Informe Técnico CCT-Bentónico Nº 7/2014; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Decreto Exento Nº 759 de 2015, se estableció una veda extractiva para el recurso cochayuyo *Durvillaea antarctica*, en el área marítima de la VI Región (límite norte Topocalma, comuna Litueche y límite sur Bucalemu, comuna Paredones), por el término de 2 años contados a partir de la fecha de publicación del mencionado decreto.

2.- Que el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos y la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informes técnicos citados en Visto, han recomendado modificar la veda extractiva para el recurso ya individualizado, en el sentido de extender su ámbito de cobertura geográfica a toda la VI Región, con el objeto de obtener una mayor efectividad en la aplicación de la medida.



S.P. / EXT.

3.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie en un área determinada, el cual ha sido cumplido en el presente Decreto.

4.- Que la medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### DECRETO:

**Artículo Único.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 759 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció una veda extractiva para el recurso cochayuyo *Durvillaea antarctica*, en el área marítima comprendida entre los sectores Topocalma, comuna Litueche y Bucalemu, comuna Paredones, VI Región, en el siguiente sentido:

- Elimínase la expresión: el área marítima de la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que a continuación se indica:

Vértice	Límites	Latitud	Longitud
A	Límite norte Topocalma, comuna Litueche	34° 05' 01.57" S	71° 58' 03.20" W
B	Límite sur Bucalemu, comuna Paredones	34° 39' 37.80" S	72° 02' 58.49" W

- Reemplázase la expresión eliminada precedentemente por la frase: **"el área marítima de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins."**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

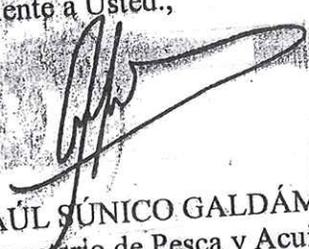
**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
**LUIS FELIPE GÉSPEDES CIFUENTES**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

*rele map*  
NLI/MAP



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
**RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura